307 (Trescientos Siete)

DICTAMEN D.A.J. N° 1644 del 21 de Octubre de 2024.-

DAJ N° 4278/2024

REF.: LLAMADO MOPC N° 65/2019 - "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 1RA TANDA", ID N° 367.387. LOTE N° 2. CONTRATO S.G. MINISTRO 471/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DC INGENIERÍA S.A. CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.-

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 471/2020, suscripto con la firma DC INGENIERÍA S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 65/2024 del Departamento de Auditoria Técnica de la Dirección de Vialidad (14/10/2024)
2. Memorándum UOC N° 4633/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (10/10/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (10/10/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (10/10/2024)
5. Memorándum DCV - MOPC N° 1340/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (07/10/2024)
6. Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales correspondientes a ítems nuevos a ser incorporados al Contrato S.G. Ministro N° 471/2020 - DC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS FARIÑA RUIZ DÍAZ
Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ma. Belén Lewa
Abogada
Tel. 45.902

Dirección de Asuntos Jurídicos

INGENIERÍA S.A. (07/10/2024)
7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
9. Dictamen Técnico y Legal de la UEP CAF FONPLATA - Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (07/10/2024)
10. Correo electrónico remitido por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) (23/09/2024)
11. Nota D.C.V. N° 1808/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (30/08/2024)
12. Memorándum D.E. N° 302/2024 del Departamento de Ejecución (29/08/2024)
13. Informe de Fiscalización (21/08/2024)
14. Nota MOPC 65/2019 N° 129/2024 del Representante Legal de la firma DC INGENIERÍA S.A. - Expediente MEU N° 36.236/2024 (30/08/2024)
15. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 1

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato S.G. Ministro N° 471/2020 (23/11/2020)**

Condiciones Generales del Contrato

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- **14. Obras o trabajos no previstos. 14.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras 15.1.** "*En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que por el incumplimiento de sus*

Abg. CARLOS E. FARIÑA DÍAZ
Coordinador de Contratos y Convenios
Acuerdos
DAJ - MOPC

306 (trescientos seis)

obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota MOPC 65/2019 N° 129/2024, ingresada a este Ministerio a través de expediente MEU N° 36.236/2024, en fecha 30 de agosto de 2024, el Representante Legal de la firma DC INGENIERÍA S.A. remite la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, en los siguientes términos:

1 INTRODUCCION

Por cuanto el Contrato S.G. Ministro Nº 471/2020 Llamado MOPC N°65/2019: "Licitación Pública Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón Armado en varios Departamentos de la Región Oriental. 1ra Tanda. Lote Nº2", suscrito en fecha 23 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la Republica del Paraguay y el DC INGENIERIA S.A., contempla el derecho del Contratante a introducir modificaciones en el Contrato durante la ejecución de la Obra para adecuarlas a las necesidades reales, se celebra el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 de acuerdo a los siguientes términos:

2 CONCORDANCIA

El CONVENIO MODIFICATORIO Nº1 se celebra de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 que dispone Acuerdos Suplementarios en caso necesario de ampliar o modificar una obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, así como con la cláusula Nº15 de las Condiciones Generales de Contrato.

3 ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio Nº1 se basan principalmente en la búsqueda de otorgar mejores parámetros de diseño y mayor adaptación de las obras al entorno teniendo en cuenta las condiciones reales existentes, consecuentemente resulta necesario la variación de las cantidades y la incorporación de ítems nuevos no previstos originalmente, teniéndose fundamentalmente lo siguiente:

Abg. Rebeca Oliva Ríos
Abogada
Mat. 45.903

Abg. CARLOS Z. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JORGE M. ACEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

PUENTE 7 – Tramo Pozuelo – Col. Tambey. – PROG. 2+800 – Long.: 12 mts.

- *Ajuste de cantidades originales*
- *Incorporación del ítem nuevo "Excavación no clasificada"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Relleno granular cementado"*

PUENTE 8 – Tramo Pozuelo – Col. Tambey. – PROG. 10+370 – Long.: 25 mts.

- *Ajuste de cantidades originales*
- *Incorporación del ítem nuevo "Excavación no clasificada"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Relleno granular cementado"*

PUENTE 9 – Tramo Pozuelo – Col. Tambey. – PROG. 26+790 – Long.: 20 mts.

- *Ajuste de cantidades originales*
- *Incorporación del ítem nuevo "Excavación no clasificada"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Relleno granular cementado"*

PUENTE 10 – Yasy Cañy – Nueva Durango – PROG. 18+740 – Long.: 30 mts.

- *Ajuste de cantidades originales*
- *Incorporación del ítem nuevo "Hormigón de limpieza fck=15 Mpa"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Excavación en zanjas de drenaje"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Excavación no clasificada"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Losa de aproximación fck=25 Mpa"*

PUENTE 11 – Katuete – Puerto Adela – PROG. 15+670 – Long.: 25 mts.

- *Cambio de fundación profunda (pilotes) a superficial (zapata) del Estribo N°1.*
- *Ajuste de cantidades originales*
- *Incorporación del ítem nuevo "H° ciclópeo"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Zapata de H°A° fck=25 Mpa"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Hormigón de limpieza fck=15 Mpa"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Gaviones"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Colchoneta de piedra embolsada esp= 0,25m"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Provisión y colocación de Geotextil 150gr/m2"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Excavación no clasificada"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Relleno granular cementado"*
- *Incorporación del ítem nuevo "Losa de aproximación fck=25 Mpa"*

Por su parte, el Fiscal de Obra, Ing. Diego González, emite su Informe de Fiscalización, que concluye lo siguiente: *"...Esta Fiscalización, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas, fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista, cuenta con el parecer favorable, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 1".*

Por otro lado, por Dictamen Técnico y Legal, la UEP CAF FONPLATA - DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DIRECCIÓN DE VECINALES, informa:

La empresa **DC INGENIERIA S.A.**, contratista de la obra, a través del expediente **MEU 36.236/2024** de fecha 30/08/2024, presenta a la Dirección de Caminos Vecinales la solicitud de **Convenio Modificatorio Nº 1** al **Contrato S.G. MINISTRO Nº 471/2020,** corregida de acuerdo a las observaciones, en cuanto a lo presentado primeramente y verificada por la fiscalización de Obras (MOPC) según las necesidades encontradas en zona de obra, de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL 1da. TANDA – LOTE 2.**

Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. CARLOS F. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
UOC - MOPC

ABG. [illegible] REVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

305 (Trescientos cinco)

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACÍON - MOPC

La Fiscalización manifiesta, que las modificaciones a implementar en el Convenio Modificatorio N° 1, se basan fundamentalmente en la necesidad constatadas en la zona de Obra, de dotar mejores parámetros de diseño en la búsqueda de lograr una mejor adaptación de las obras del entorno. Para lo cual se realizó conjuntamente entre contratista, fiscalización y Supervisión de Obras un relevamiento de campo, verificación de los cómputos de cantidades y determinación de las variaciones de cantidades originales adecuándolas a las condiciones reales existentes, además de la incorporación de ítems necesarios para permitir la correcta terminación de las obras.

Al respecto, la Fiscalización ha analizado y verificado conjuntamente con la contratista, cuenta con el parecer favorable, y recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 01.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 da su conformidad a los siguientes puntos:

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAA LA PLATA

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El **Informe de Fiscalización del MOPC** expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El **Convenio Modificatorio de Obra** se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje total de ampliación del monto del **Contrato N° 471/2020** es de **13,27%**.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Se adjunta el Informe de **Disponibilidad Presupuestaria** de la Coordinación de Administración y Finanzas.
7-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del **Ejercicio Fiscal 2024.**
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	El presente Convenio Modificatorio requiere conformidad del ente financiero.

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

Con las modificaciones introducidas en el presente **Convenio Modificatorio Nº 1**, el monto del contrato sufre un incremento de **Gs. 1.261.103.073** (guaraníes mil doscientos sesenta y un millones ciento tres mil setenta y tres) IVA incluido, que representa un aumento del **13,27%** respecto al monto del contrato original de **Gs. 9.502.507.033** (guaraníes nueve mil quinientos dos millones quinientos siete mil treinta y tres) IVA incluido; dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio, la suma de **Gs. 10.763.610.106** (guaraníes diez mil setecientos sesenta y tres millones seiscientos diez mil ciento seis) IVA incluido.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Consultas, Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Cabe mencionar que por Notas DCV Nº 1829/2022, de fecha 15/06/2022 y DCV Nº 898/2023, de fecha 11/04/2023, se otorgó un total de 167 (ciento sesenta y siete) días de prórroga por inclemencias climáticas y eventos de fuerza mayor, teniéndose así la última fecha de terminación de los trabajos de ejecución de las obras el **16/01/2023**, según Nota DCV N° 2721/2023, de fecha 01/12/2023, se suspende el plazo por trámite de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1, según se encuentra estipulada en la cláusula 19.2.3 inciso (c), desde la fecha **06/01/2023**, que se extenderá hasta la fecha de suscripción del mismo. La mencionada suspensión se encuentra publicada en el portal de la DNCP (Nota DNC N°390/2024).

Por otro lado, el presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo contractual vigente. Se amplía el plazo de ejecución del contrato por mayor alcance de las obras, por 2,39 meses (18 meses x 13,27% x 30 días= 72 días), desde la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Por lo que la Dirección de Caminos Vecinales, ha providenciado:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC y el Dictamen Técnico y Legal, donde se constata que la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 1** se corresponde con las necesidades reales de la obra CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1ra TANDA – Lote 2, a fin de lograr una buena terminación de esta.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 1** y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ante lo expuesto, a través de correo electrónico, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, informa lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota DCV N° 1808/2024, mediante la cual remite, para conformidad/conocimiento de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 del contrato suscrito con la contratista DC Ingeniería S.A, en el marco del Llamado MOPC 65/2019 – Lote 2.

Al respecto le informamos que, en cumplimiento a la Clausula Octava de las Condiciones Especiales del Contrato, "Durante el periodo de desembolso, 4) El Organismo ejecutor, a través del Prestatario, podrá solicitar, con la debida justificación el reconocimiento, con cargo a los recursos del préstamo CAF, de costos elegibles asociados a los proyectos del Proyecto que no estaban contemplados en el costo inicial, por hasta el veinte por (20%) de cada obra. Los reconocimientos considerados elegibles pueden corresponder a escalamiento de precios e imprevistos de obra", **tomamos conocimiento de los cambios y no hay comentarios al respecto.**

Saludos cordiales,

Antonio Martinez
Ejecutivo | Dirección de Proyectos de Infraestructura
Gerencia de Infraestructura Física y Transformación Digital
Tel. +595 (21) 919-9211 www.caf.com

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 65/2024, mediante el cual se concluye, lo siguiente: *"...en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoría Interna, concluye que la presente solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 se ajusta a los requerimientos exigidos en la Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas", abrogado por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS ", por tanto corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 471/2020, del LLAMADO N° 65/2019 L.P.I. PARA LA*

Abg. Belén Leiva Rios
Abogada
C.S. 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA PAREDES
Coordinador de Consultoría Jurídica
DAJ - MOPC

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

304 (trescientos cuatro)

CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - PRIMERA TANDA, LOTE N° 2. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el Dictamen Técnico y Legal de la UEP CAF FONPLATA (folio 286 y vuelto).

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que lo genera.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 1 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 1.261.103.073 (guaraníes mil doscientos sesenta y un millones ciento tres mil setenta y tres) IVA Incluido, que representa un aumento del 13,27%. Asimismo, el plazo de ejecución de obras se amplía 2,39 meses, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 471/2020 suscripto con la firma DC INGENIERÍA S.A. en el marco del LLAMADO MOPC N° 65/2019 - "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 1RA TANDA", ID N° 367.387. LOTE N° 2, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la firma DC INGENIERÍA S.A. deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 43.902

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[3] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.